JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2017-00251-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Articulo 446 Num.3 del C.G.P.,** con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Bogotá Apdo.Dr. Jaime Suarez Escamilla Ddo. Abel hurtado Caicedo

> NOTIFÍQUESE. LA JUEZ,

Prenter A RNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de Enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2019-00343-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

<u>RESUELVE</u>:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco Agrario de Colombia S.A. Apdo.**Dra. Aura María Bastidas Suarez** Ddo. Carlos Fernández Yonda

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, NANDEZ



Va al Despacho de la señora Juez, y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sirvase proveer.

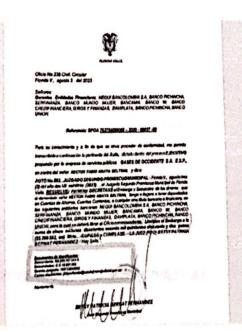
LA SECRETARIA,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO AUTO No.39 Ejec. Civ. 2020 - 00027 Florida V., enero treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2.024).

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de comunicado, informa que no es posible aplicar la medida de embargo en contra del demandado señor HECTOR FABIO AMAYA BELTRAN, hasta tanto no recibir ratificación del valor de la medida, pues, según se indica, en el oficio No.338, remitido por este despacho judicial, no era clara, la cuenta de Depósito Judicial donde se debía realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del demandado, ni el número de identificación de este. No obstante lo anterior, en el oficio No.338, es evidente la información contenida, tanto de las partes, así como el valor a embargar. Sin embargo, se brindarán nuevamente los datos solicitados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la entidad BANCOLOMBIA S.A., indicando nuevamente que el embargo deberá Limitarse a la suma de cinco millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$5.260.552, oo) Mcte., cuyos valores retenidos deberán ser consignados a la cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle No. 762752042002. De igual manera el número de la cédula de ciudadanía del demandado señor HECTOR FABIO AMAYA BELTRAN, corresponde al No.C.C.16.881.965, y el Nit. de la parte demandante la empresa de servicios públicos GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., es Nit.800.167.643-5, tal y como se evidencia en el oficio No.338:





AUTO No.39 Ejec. Civ. <u>2020 - 00027</u>

Florida V., enero treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2.024)/

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Charles and an Charles. Forman V., Marana Ma

RNANDEZ

Lmb.

mario se conocimiento y a tin de gue se eliva propose, se contoanésed, air porto Romachote a continuación la sectimente del Artia, della na cadro del concens EUECDOL, y partos milipor la empretensia entriplas publicas - GUEBES (de OCCEDL SEE E.A. E.S.²¹). partos milipor la empretensia entriplas publicas - GUEBES (de OCCEDL SEE E.A. E.S.²¹).

AL "O Marxia, JA2764 DE SECURIDE PEOLESEUD IN MELETAL, Planta V., enote texter (33) out offer des Nationalités (2024).... et Jazgedo Standels Franciscus Musices (au Politica Valla, 1995). Planta, V., (2007). OPERANT a la contribut E ANDELLONDERA repairemento press. National quarteriante offer texterial Lindexing & Polymore de execto malagement destinantes contents and quarteriante offer texterial Lindexing & Polymore de execto malagement destinantes contents and quarteriante offer texterial Lindexing & Polymore de execto malagement destinantes contents and quarteriantes offer texterial value (automore de exector texterial). Polymore destinantes and quarteriantes offer texterial value (automore de exector texterial) Polymore de texterial automore de executive estimates (automore de la sector texterial). Polymore de texterial de texterial contentes (automore de texterial) de la sector texterial de texterial de texterial Polymore de texterial de texterial de texterial de texterial de texterior de texterior de texterior de texterial Polymore de texterial de texterial de texterial de texterial de texterior de tex

ALL AND ALL STORE

Powered by **CS** CamScanner



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de Enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2020-00170-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Bogotá Apdo.Dr. Jaime Suarez Escamilla Ddo. John Fredy Vasco Ballesteros

> NOTIFÍQUESE. LA JUEZ,



Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, informándole que el mismo se encuentra. Para resolver, Sírvase proveer. Florida V., enero 30 del 2.024. LA SECRETARIA,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO Rad. 2020 - 00187 - 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: BEATRIZ LILIANA ESCOBAR CALDERON

Florida V., enero treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra Registrado el Embargo de la cuota parte de los bienes Inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 378 – 65426, y, 378 - 36408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de conformidad con el Artículo 38 Inciso 3º del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PARA llevar a Cabo la Práctica de la diligencia de Secuestro de las cuotas partes de los bienes Inmuebles distinguidos con: la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 65426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle - Ubicado en la Calle 9 No. 10-50/52 del Municipio de Pradera Valle; y, la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 36408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle - predio rural "La unión y El Retiro en el Corregimiento de Hartonal del Municipio de Pradera Valle, denunciados como de Propiedad de la demandada BEATRIZ LILIANA ESCOBAR CALDERON, se COMISIONA al Señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, facultándolo para Nombrar al Secuestre que figure en la Lista de Auxiliares de la Justicia - reemplazarlo en caso de que éste no concurra – fijarle Honorarios y Allanar si fuere necesario. No obstante Advertirle al Comisionado que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Líbrese el Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.- Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que

C

haga parte del expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.



Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V., enero 30 del año 2024.

LA SECRETARIA.

LISET CAROLINA MOTATO LARGO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Auto No.45 Ejec. Rad. 2021 - 00177 Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: HENRINSON BENITEZ GÓMEZ Florida V., Enero treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado en el escrito por la apoderada judicial Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Requerir al Señor Pagador de RIO PAILA CASTILLA S.A., a fin que indique a la mayor brevedad posible el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del porcentaje respecto del salario que percibe como empleado de dicha corporación, el demandado HENRINSON BENITEZ GÓMEZ, disposición que fue comunicada a través de oficio No.612 de fecha 16 de noviembre de 2021, se les requiere entonces, pues de lo contrario se le dará aplicación a lo previsto en el Art.44 Num.3 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENASE, Glosar a los autos el oficio a fin de que

haga parte del expediente.

CÓPIESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

0 A BE



.IIZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2022-00126-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Bancamía S.A. Apdo. Dra. Claudia Rocío Sánchez Parra Ddo. Samir Alberto Arciniegas Uribe

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,





FINRINA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2022-00155-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Coopjuridica Apdo. Dr. Cristhian Adolfo Angulo Gutierrez Ddo. Agustina Lubo

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ. FERNANDEZ



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, y los escritos que anteceden, informándole que los mismos se encuentran para resolver. Sírvase proveer. Florida V., enero 31 del año 2024.

LA SECRETARIA,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO AUTO No.<u>47</u> Rad.2023 - 00029 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Florida V., enero treinta y uno (31) del año Dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la Apoderada de la Parte Actora Dra. CINDY GONZÁLEZ BARRERO, mediante escrito del 3 de octubre de 2023 sustituye poder a la Dra. MARÍA ALEJANDRA ROMERO DÍAZ. No obstante, el 1 de diciembre de 2023, según documentación allegada por la Dra. ANGÉLICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, se indica, que la Dra. CINDY GONZÁLEZ BARRERO **Renuncia** al Poder Conferido por la parte demandante: la **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi – COMFANDI**, adjuntando poder conferido por dicha entidad. Habida cuenta entonces, que la renuncia se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 76 Inc. 40. del CGP**. En virtud del escrito allegado por la Dra. ANGÉLICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, en el que la parte demandante le confiere poder, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a la petición presentada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: ACEPTASE la Renuncia que hace la Doctora CINDY GONZÁLEZ BARRERO, al Poder que le fuera Conferido por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi – COMFANDI, dentro del Proceso Ejecutivo con Medidas Previas Propuesto por Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi – COMFANDI, Contra la señora YANIA MARIA COLLAZOS CAICEDO, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente Proveído.

<u>SEGUNDO</u>: NOTIFÍQUESE ésta Providencia por estado y Personalmente a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi – COMFANDI, al correo electrónico: <u>notificacionesjudiciales@comfandi.com.co</u>, en los términos previstos en el Artículo 76 Inc. 40. del C.G.P.

<u>TERCERO</u>: TÉNGASE a la Doctora CINDY GONZÁLEZ BARRERO, Notificada de la presente Providencia. **CUARTO**: ACEPTAR el poder que la parte demandante, confiere a la abogada ANGÉLICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, en calidad de apoderada de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANGÉLICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.169.259, y T.P. No. 267.824 del C. S. de la Judicatura, para que actué como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

l.m.b

Powered by CamScanner



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2023-00050-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Articulo 446 Num.3 del C.G.P.,** con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Taesmet S.A.S. Apdo.Dra. Paula Alejandra Tiusaba R. Ddo. Metalmecánica Industrias Mafre S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ. ANDEZ



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informàndole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2023-00094-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Apdo.Dr. José Iván Suarez Escamilla Ddo. Charly Duran Upegui

> NOTIFÍQUESE. LA JUEZ,

BETE ERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCHO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, y la solicitud de desglose por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Florida V., enero 30 del año **2024**.

LA SECRETARIA,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Nulid. Reg. Civ. Rad.<u>2023 – 00127</u>

Demandante: LIDA YANET PISO VARGAS

Florida V., enero treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración la solicitud de desglose presentada por el apoderado del parte demandante Dr. BRAYAN ALEXANDER CHAMORRO MANCHABAJOY, y, en razón a que el presente trámite fue presentado de manera virtual para ser sometido a reparto, no resulta posible acceder al requerimiento elevado por el profesional del derecho. Es de aclarar que el proceso fue rechazado mediante auto No.832 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

<u>RESUELVE</u>:

<u>PRIMERO</u>: NO ORDENAR POR IMPROCEDENTE el desglose del presente trámite de NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesto por la señora LIDA YANET PISO VARGAS, actuando a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

FERNANDEZ.

L.m.b.



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2023-00140-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

<u>RESUELVE</u>:

<u>PRIMERO</u>: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Bogotá Apdo.Dr. José Iván Suarez Escamilla Ddo. Jair Torres Londoño

NOTIFÍQUESE. LA JUEZ/, YT FERNANDEZ

ntr.

Powered by CamScanner



Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2023-00172-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Occidente Apdo. Dra. Victoria Eugenia Duque Gil Ddo. Adolfo Velasco Velasco

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ FERNANDEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación. Sírvase proveer. Florida V., 30 de enero del 2023

La secretaria,

LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002-2023-00235-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Florida., Treinta (30) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Articulo 446 Num.3 del C.G.P., con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del PROCESO EJECUTIVO, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Occidente Apdo. Dra. Jimena Bedoya Goyes Ddo. Albeiro Sánchez Márguez

NOTIFÍQUESE. LA JUEZ, RNANDEZ

